Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos Acuerdos Ejecutivos realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP) y Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



ACUERDO No.256.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo que establece el Art. 5 numeral 1) y el Art. 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Art. 104 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, visto el certificado de incapacidad temporal, extendido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, presentado al Departamento de Recursos Humanos, ACUERDA: Conceder 21 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 16 de agosto al 05 de septiembre de 2014 ambas fechas inclusive, al Señor LUIS ANTONIO ROMERO PINEDA por motivo de enfermedad, quien está nombrado con el cargo de Periodista Redactor, Contrato No. 120 con Número de NUP:

LA PRESIDENCIA, Línea de Trabajo 02- CANAL 10 DE TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL; el salario correspondiente le será cancelado por el Pagador Auxiliar de Salarios de esta Unidad, con cargo al Código Presupuestario: 2014-0500-1-02-01-21-1-51201.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho del mes de agosto de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Winistro de Gobernación y Desarrollo Territorial.